Al contestar refiérase
al oficio Nº **15245**

02 de octubre de 2020
DCA-3670

Señor
Randall Herrara Muñoz
Director
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes Y Servicios
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS)

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza contratación de urgencia a la Caja Costarricense del Seguro Social para comprar en forma directa con oferente idóneo, 70.000 kg de bolsas rojas de polipropileno para desechos sólidos infecciosos grande (60 cm de ancho x 95 cm de largo), para la atención de la pandemia provocada por el Covid-19, por un monto máximo de ¢191.240.000,00 (ciento noventa y un millones doscientos cuarenta mil colones exactos).

Nos referimos a su oficio No. GL-DABS-3287-2020 de fecha 25 de setiembre pasado, recibido en esta Contraloría General 28 de setiembre pasado a través del cual requiere la autorización indicada en la referencia.

Mediante oficio No. 15093 (DCA-3629) del 30 de setiembre del presente año, esta División le solicitó aportar información adicional, la cual fue remitida mediante oficio No. GL-DABS-3372-2020 del 01 de octubre de 2020.

I. Justificaciones de la solicitud

Sobre el particular, indica que mediante oficio No. DABS-AGM-10597-2020 del 17 de setiembre de 2020, la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, solicitó al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, la adquisición urgente de 70.000 kg de *"Bolsas Rojas de Polipropileno para Desechos Sólidos Infecciosos, Grande, 60 cms de ancho x 95 cms de largo".*

Manifiesta que mediante oficio No. DABS-AGM-10013-2020, la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, señala que este producto es crítico ya que es actualmente utilizado en la atención de la pandemia por Covid-19 en todos los centros asistenciales del país, de ahí la urgencia de comprar de manera urgente 70.000 kilogramos los cuales deben ofertarse dentro del menor plazo posible y que la entidad se reserve la potestad de adjudicaciones parciales, para suplir y atender de forma inmediata las necesidades institucionales.

Señala que mediante oficio No. DABS-AABS-1739-2020 del 23 de setiembre de 2020, se emitió criterio respecto a la imprevisibilidad del presente requerimiento y la necesidad de solventar las diferentes vicisitudes que generan algunas situaciones particulares.

Manifiesta que ante la emergencia nacional por la propagación de la Covid-19 es necesario e indispensable contar con la adquisición de 70.000 kg de bolsas rojas de polipropileno para desechos sólidos infecciosos grande (60 cms de ancho x 95 cms de largo). Además, explica que ya se cuenta con la Orden de Compra No. 11690, derivada del concurso No. 2019LN-000041-5101, para la adquisición del insumo; sin embargo la primera entrega se encuentra pactada para el 20 de noviembre de 2020, y los niveles actuales del producto en el SIGES son de 0 (cero).

Explica que para la presente compra se invitará a participar posibles proveedores para así solventar la necesidad institucional con la mejor oferta que cumpla técnica, administrativamente y bajo el mejor precio cotizado. En razón de lo anterior, señala que no hay un estudio o dato correspondiente que acredite el costo, por cuanto la idea es realizar una nueva compra en la que participen más proveedores, y en dicho concurso se analizarían los precios ofertados.

Por último, con respecto al fundamento legal de la presente solicitud señala que se fundamenta en los artículos 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento y, el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP- S. Además señala que el derecho a la salud es constitucionalmente resguardado.

Por último, indica que el consumo del insumo que se pretende adquirir por medio de este permiso ha tenido un crecimiento exponencial, dado al aumentado sostenido en los últimos días del número de casos de la Covid-19 y la realización de pruebas masivas a nivel nacional, lo que hace necesario la adquisición de este insumo a fin de preparar a la Institución para continuar afrontando esta emergencia.

II. Criterio de la División

Es importante mencionar que la utilización de mecanismos de excepción para casos de urgencia se encuentra regulada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento. Además, en razón de la declaratoria de estado de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, se autoriza contratar de forma directa.

Específicamente el indicado artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, señala:

> ***"Artículo 5.-*** *De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados*

para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006."

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto estima este órgano contralor que con base en las normas de referencia y la situación de emergencia nacional por pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus; resulta procedente otorgar la autorización requerida para que la Caja Costarricense del Seguro Social contrate en forma directa con oferente idóneo, 70.000 kg de bolsas rojas de polipropileno para desechos sólidos infecciosos grande (60 cms de ancho x 95 cms de largo), por un monto máximo de ¢191.240.000,00 (ciento noventa y un millones doscientos cuarenta mil colones exactos).

Por otra parte, es claro que de conformidad con los principios de transparencia, eficiencia y seguridad jurídica la Administración debe velar objetivamente por la selección de la mejor oferta, por lo que esa selección deberá estar sustentada en parámetros técnicos y jurídicos que permitan que se disponga con los bienes que se adquieren, con la calidad requerida y de manera oportuna. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la selección del contratista que finalmente resulte adjudicatario. Para ello deberán mediar los estudios técnicos y legales que amparen la selección, todo lo cual tendrá quedar constando en el expediente administrativo que se levante al efecto.

De igual manera, deberá existir un análisis de razonabilidad de precios que deberá ser suscrito por funcionario competente, así como el acto de adjudicación, que corresponderá según la cuantía del negocio, a quien ostente la misma según el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Se advierte que la verificación correspondiente de la contratación requerida en el presente oficio, será responsabilidad de Randall Herrara Muñoz en su condición de Director

a.i. de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes Y Servicios de la Caja Costarricense del Seguro Social o quien ejerza este cargo.

Adicionalmente, en aras de la transparencia en las compras públicas y de conformidad con el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se insta a la Institución que incluya en su página web la actividad contractual realizada, lo anterior por cuanto es un derecho de la ciudadanía que pueda acceder a la información relacionada con el manejo de los fondos públicos y sus compras, lo cual debe ser proporcionado por la Administración contratante, mediante el uso de los canales autorizados para el tema de compras públicas.

Este órgano contralor considera oportuno aclarar que es requisito que todas las solicitudes de urgencia por la pandemia citada precedente, se encuentren amparadas en el Decreto de Emergencia Nacional y el plan institucional de atención de la misma, conforme a las indicaciones de las autoridades competentes, a efecto que los objetivos de estas contrataciones cuenten con el debido control; todo en aras del mejor uso de los fondos públicos.

Por último, a fin de evitar rezagos en la perspectiva integral de la evolución del Fondo Contingencias de la CCSS, se deberán tomar las acciones oportunas a fin de que se tenga conocimiento de su ejecución. Además, se deberá velar por que se fortalezca la programación del Fondo, definiendo objetivos y metas, realizando proyecciones actualizadas y priorizadas de los requerimientos de gastos y de ingresos, en el contexto de la emergencia sanitaria y fortaleciendo el seguimiento de los recursos ejecutados.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ALLAN ROBERTO
UGALDE ROJAS
Fecha: 2020-10-02 16:35

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Firmado digitalmente por
NATALIA LOPEZ QUIROS
Fecha: 2020-10-02 16:31

Natalia López Quirós
Fiscalizadora Asociada

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
SAN JOSE - COSTA RICA

NLQ/mjav
CC: Dr. Román Macaya, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social
CC: Auditoria Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social
Ni: 28625-29333
G: 202003520-1
Expediente: CGR-SCD-2020006265